

**MAT.:** Sanciona la sustitución de doña [REDACTED] por don [REDACTED] de doña [REDACTED] por don [REDACTED] y de don [REDACTED] por [REDACTED] todos seleccionados del Segundo llamado del Programa de Protección Patrimonio Familiar año 2020.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 476

ANTOFAGASTA, 08 DE ABRIL DE 2021

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 16 de 2020 de la contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán exentos a la toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta RA 272/1477/2020 de 17 de septiembre de 2020, que me designa en calidad de Jefe Suplente del Departamento de Operaciones Habitacionales; la Resolución Exenta N° 1462 de fecha 7 de septiembre de 2020, actualiza y refunde delegación de facultades en las gestiones de Serviú Región de Antofagasta, deja sin efecto resoluciones que indica y dispone de instrucciones en materia de gestión documental, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. La resolución N° 809 (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases regulados por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre asbesto, entre otros y fija la distribución de recursos.
2. La resolución N° 1790 (V. y U.), de 2020, la cual modifica Resolución Exenta N° 809, que llama a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2020, y aprueba nómina complementaria de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación. Al llamado nacional en condiciones especiales del año 2020.

3. El Oficio de fecha 02 de marzo de 2021 ingresado por la Entidad Patrocinante Tectonic Arquitectos Ltda., región de Antofagasta, solicitando la sustitución de doña [REDACTED], Rut [REDACTED] por su cónyuge don [REDACTED], Rut [REDACTED], certificado de defunción de la referida, de fecha 21 de mayo de 2020, según consta en Folio: 500372976184, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación.
4. El Oficio de fecha 02 de marzo de 2021 ingresado por la Entidad Patrocinante Tectonic Arquitectos Ltda., región de Antofagasta, solicitando la sustitución de doña [REDACTED], Rut [REDACTED] por su cónyuge don [REDACTED], [REDACTED], certificado de defunción de la referida, de fecha 7 de enero de 2020, según consta en Folio: 500373115019, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación.
5. El Oficio de fecha 24 de marzo de 2021 ingresado por la Entidad Patrocinante Tectonic Arquitectos Ltda., región de Antofagasta, solicitando la sustitución de don [REDACTED], Rut [REDACTED] por su nieto don [REDACTED], [REDACTED], Rut [REDACTED], certificado de defunción del referido, de fecha 11 de junio de 2020, según consta en Folio: 500377351749, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación.
6. La necesidad de regularizar las sustituciones indicadas en los considerandos 3), 4) y 5), en el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255 (V. y U.) de 2006.
7. La verificación por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales del cumplimiento de los requisitos que hacen procedentes las sustituciones que se indican.

**RESUELVO:**

1. **SANCIONASE**, las sustituciones individualizadas en el siguiente cuadro:

N°	Nombre beneficiario sustituido	Cédula de identidad sustituido	Nombre sustituto	Cédula de identidad sustituto
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2. **PROCÉDASE** por el Departamento de Operaciones Habitacionales a efectuar el pago del subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar una vez formalizadas las sustituciones y conforme a las normas legales vigentes.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** de las sustituciones vigente en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al año 2020 y cuyo monto total es de 55 U.F por concepto de subsidio de obra y 6,5 U.F. por Asistencia Técnica, del referido programa.
4. La presente Resolución Exenta no afecta el presupuesto sectorial.
5. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), en el plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CHRISTIAN FLORES CHAVEZ**  
**INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTOS OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**



**V° B° Departamento Jurídico.**



**SGM/CFC/BOJ/ESM/PVR/ezej**

**DISTRIBUCION:**

1. D.P.H. Minvu Santiago
2. Ditec Minvu Santiago
3. Sectorialista DPH Santiago
4. Dpto. Técnico
5. Dpto. Jurídico
6. Dpto. Programación
7. Dpto. Finanzas
8. Oficina Refrendación
9. Contraloría Interna
10. Carpeta de Obras
11. MINVU II Región
12. Archivo PPPF
13. Archivo As. Técnica
14. Dpto. OOHH
15. Oficina de Partes